Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Josef Ant.º lo hiziese dentro de tercero dia, y mediante â que con los malos años se encuentran atrasados sin medios p.ª haser en juicio las justificaciones q.e se les pide = Suplicando se sirba admitirles los Recibos al que los tenga y al q.e no los testigos q.e tubiesen â fin de q.e se indulten de Gastos de pleytos; Ten.do por esta Ciu.d Acuerda: Se Guarde lo probehido en justicia por el S.r Gobernador su Presidente, y que Constando â esta Ciu.d son pobres los Suplicantes, se asitan como tales en las justificaciones que produxeren para solicitar el Reintegro de las Cantidades q.e p.r los factores de Barrilla se les adeudase ——

Sobre Autos de los taberneros —

La Ciudad Acuerda: Se haga saber al Cav.ro Pror. Cindico Gen.l que para el dia jueves immediato, informe â este Ayuntamiento del Estado en q.e se hallan los Autos instados contra los taberneros, para cuyo dia se despache Citac.n â Cav.do —

mem.l sobre la leche —

Viose en este Ayuntam.to un mem.l de Simon Conesa, Juan de Aguera, Pedro Sanches, Pedro Fuentes, y otros Consortes Labradores Ganaderos y Moradores en el Partido de Magdalena de este term.o en que hasen presente los perjuicios q.e les Irroga el acuerdo de esta Ciudad sobre el Señalamiento de puestos p.ª la venta de la leche; Suplicando se digne acordar q.e los Ganaderos q.e p.r si hasen la Indicada venta de la leche permanescan